



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 61

Zacatecas, Zac., miércoles 2 de agosto de 2023

SUPLEMENTO

AL No.61 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2023

FE DE ERRATAS.- Al acuerdo No. 291, publicado en el Periódico Oficial No. 54 de fecha 8 de julio de 2023, que contiene Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género en la Legislatura del Estado de Zacatecas.

ACUERDO No. 31.- De la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de Gobernación Federal, a la Secretaría del Trabajo y al Gobierno del Estado, para atiendan de manera urgente e intervengan en las negociaciones para resolver el conflicto entre Minera Peñasquito y Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

Fe de Erratas

Por este conducto y con fundamento en el artículo 151, párrafo segundo del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito solicitar a usted, tenga a bien publicar la presente Fe de Erratas, relativa al Acuerdo #291, relativo al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género en la Legislatura del Estado de Zacatecas, publicado en Suplemento 3 al No. 54 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 8 de julio de 2023, en virtud de un error involuntario, se detalla lo siguiente:

DICE:**AVISODE PRIVACIDAD**

La Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con domicilio en Av. Hidalgo 320 Col Centro C.P. 98000 en Zacatecas, Zac., es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

DEBE DECIR:**AVISO DE PRIVACIDAD**

La Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con domicilio en Av. Fernando Villalpando 320 Col Centro C.P. 98000 en Zacatecas, Zac., es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

DICE:**AVISODE PRIVACIDAD**

La Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con domicilio en Av. Hidalgo 320 Col Centro C.P. 98000 en Zacatecas, Zac., es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

DEBE DECIR:**AVISO DE PRIVACIDAD**

La Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con domicilio en Av. Fernando Villalpando 320 Col Centro C.P. 98000 en Zacatecas, Zac., es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

DICE:**TRANSITORIOS**

PRIMERO: El presente Protocolo entrará en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Se abroga el Acuerdo No. 248 que establece el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 12 de agosto de 2020.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado debe adecuar su Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Acoso y el Hostigamiento Sexual, conforme a los lineamientos de este acuerdo, en un término de 60 días naturales a partir de su publicación.

CUARTO: Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente instrumento legislativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones que contravengan el presente instrumento legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DEBE DECIR:**TRANSITORIOS**

PRIMERO: El presente Protocolo entrará en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Se abroga el Acuerdo No. 248 que establece el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Acoso y Hostigamiento Sexual en el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 12 de agosto de 2020.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado debe adecuar su Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Acoso y el Hostigamiento Sexual, conforme a los lineamientos de este acuerdo, en un término de 60 días naturales a partir de su publicación.

CUARTO: Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

En espera de su amable atención para la publicación que se solicita, quedo a sus órdenes. Zacatecas, Zac. 13 de julio de 2023. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.- **DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA. Rúbrica.**